

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

166 Orden de 18 de diciembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan normas sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2004/2005.

El artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los Centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Consejería de Educación y Cultura.

El art. 19 del citado Reglamento establece el procedimiento para la presentación de solicitudes de los centros privados que deseen acogerse al régimen de conciertos a partir de un determinado curso académico.

La disposición adicional primera. 2 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en la redacción dada en el apartado 24 del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el anterior, establece que las autorizaciones provisionales a las que se refiere la disposición transitoria segunda, 1, de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo, se extinguirán en todo caso, al concluir el plazo previsto en este Real Decreto para la total implantación del nuevo sistema educativo, que será el curso 2004/05, tal y como determina el artículo 84 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24), dispone en su Disposición adicional decimotercera que «las Administraciones educativas concertarán los Programas de Iniciación Profesional que, conforme a lo previsto en la presente Ley, los centros concertados de Educación Secundaria Obligatoria impartan a sus alumnos».

El Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 5, que en el año académico 2004/2005 se implantará con carácter general el Primer Curso de los programas de iniciación profesional regulada en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso de los programas de

garantía social, desarrollados en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, y regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regulando en su artículo 15 la transformación de los actuales conciertos.

El art. 4 del R.D. 827/2003 dispone que a partir del año académico 2004/2005, se iniciará la gratuidad de la Educación Infantil prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica 20/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Por Orden de 5 de enero de 2001 (BORM de 24 de enero de 2002), se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2001/2002.

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, al Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto 126/2002, de 18 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Dispongo

Modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2004/2005

Primero:

De acuerdo con lo dispuestos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en adelante RNB, aprobado por el Real Decreto 2377/1995, de 18 de diciembre, los Centros docentes privados concertados podrán, durante el mes de enero del año 2004, presentar solicitud a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, para modificar y prorrogar los conciertos educativos suscritos en los términos establecidos en esta Orden. Para la modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso 2004/2005, además de la capacidad autorizada a los Centros para impartir enseñanzas, se atenderá a lo establecido en los siguientes apartados.

Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria con autorización Provisional

Segundo:

1. La autorización provisional obtenida por los Centros para impartir el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la LOGSE, se extinguirá el curso 2004/2005, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera.2 del Real Decreto 986/1991, por el que se aprueba el calendario de aplicación

de la nueva ordenación del sistema educativo, en la redacción dada en el apartado 24 del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el anterior, y tal y como determina el artículo 84 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Por consiguiente, dichos centros podrán prorrogar el concierto educativo por un año, si se mantienen las necesidades de escolarización que dieron lugar a dicha autorización provisional, sólo para el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria al objeto de dar continuidad a los actuales alumnos de primer curso, salvo que en los Institutos a los que se encuentren adscritos no se implante el primer ciclo de la ESO en el año académico 2004/2005, en cuyo caso, si siguen existiendo necesidades de escolarización, podrán solicitar la prórroga del concierto para el ciclo completo.

2. Los Centros de Educación Primaria con autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que hayan solicitado autorización como Centro de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar el correspondiente concierto educativo cuya concesión, si procede, estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización antes del comienzo del curso 2004/2005.

Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria con Centros adscritos de Educación Primaria.

Tercero:

1. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que se haya producido la adscripción de otros Centros de Educación Primaria, para el curso 2004/2005, se tendrá en cuenta, para la modificación del concierto, el número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al total de las unidades del conjunto de todos los centros afectados por la adscripción.

2. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que, como consecuencia de las adscripciones mencionadas en el apartado anterior, se modifique el concierto educativo por un número de unidades mayor que el necesario para dar continuidad a los alumnos escolarizados en el propio centro, durante el curso 2003/2004, el incremento de puestos de trabajo resultante deberá ser cubierto de mutuo acuerdo entre los titulares de los centros implicados, procurándose que no comporte pérdida de empleo del conjunto de la plantilla de profesores de los centros afectados.

Conciertos con Centros de Formación Profesional de Grado Medio:

Cuarto:

Los titulares de los centros de Formación Profesional de grado medio podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de grado medio por unidades en las que se impartan Formación Profesional de grado superior o Bachillerato.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta, 2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el artículo 15, 3 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Conciertos con Centros de Formación Profesional de Grado Superior.

Quinto:

Los titulares de los centros concertados de Formación Profesional de Grado Superior podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de grado superior por unidades en las que se imparta Formación Profesional de Grado Medio o de Bachillerato

. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta, 2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el artículo 15, 3 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

La transformación de los conciertos conforme a lo señalado en los apartados Cuarto y Quinto requerirá la previa autorización de las enseñanzas para las que el titular del centro solicite dicha transformación.

Conciertos con Centros de Bachillerato

Sexto:

Los titulares de los centros de Bachillerato podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Bachillerato por unidades en las que se imparta Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta, 2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el artículo 15, 5 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Conciertos con Centros que imparten Programas de Garantía Social

Séptimo:

Los titulares de los centros que imparten Programas de Garantía Social podrán solicitar la modificación del concierto sustituyéndolo por unidades en las que se impartan programas de iniciación profesional o formación profesional de grado medio.

La transformación de los conciertos conforme a lo señalado en los apartados Sexto y Séptimo requerirá la previa autorización de las enseñanzas para las que el titular del centro solicite dicha transformación. Dicha transformación, se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas.

Los conciertos educativos para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de grado superior y de Bachillerato tendrán el carácter de conciertos singulares.

Acceso al régimen de conciertos educativos

Octavo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del RNB, los centros privados existentes y los de nueva creación que cumpliendo lo dispuesto en el art. 5º y en el Capítulo II del Título III del mismo, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir del curso 2004/2005, para las enseñanzas obligatorias y las de Educación Infantil, lo solicitarán durante en mes de enero de 2004.

Procedimiento para el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos.

Noveno:

1. Las solicitudes de acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos se presentarán, en los modelos que figuran como anexos a la presente Orden, según los casos, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, durante el mes de enero del año 2004.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuran en el Registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3. Los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB.

b) Una certificación actualizada expedida por la Administración Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones con dicho organismo.

c) Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan.

d) Los centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos educativos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 28 del RNB.

4 Los Centros que soliciten prórroga del concierto educativo deberán acompañar a la solicitud una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la concesión del concierto.

5. Los Centros que soliciten incremento de unidades concertadas, deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB.

b) Si se trata de incremento de unidades de apoyo consecuencia de la escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales y/o minorías étnicas/compensación educativa, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se basa el dictamen de escolarización.

La no aportación de los documentos señalados anteriormente dará lugar a la no suscripción, prórroga o modificación de los conciertos educativos.

Décimo:

La Dirección General de Enseñanzas Escolares verificará que los titulares de los Centros aportan la documentación exigida y someterán las solicitudes presentadas y, en su caso, las propuestas de modificación de oficio, a la Comisión de conciertos educativos, cuya composición y actuaciones se establece en los apartados siguientes.

Undécimo:

La Comisión de conciertos educativos, que se constituirá durante el mes de enero del año 2004, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Subdirector General de Centros.

Vocales:

Un Inspector de Educación designado por el Secretario General.

Un miembro de la Administración Educativa designado por el Director General de Enseñanzas Escolares.

Tres representantes de los titulares de los Centros concertados, designados por las organizaciones de titulares más representativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

Cuatro profesores en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la enseñanza concertada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Un representante de los padres de alumnos designados por la Federación de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la enseñanza concertada.

Secretario:

Un funcionario designado por el Director General de Enseñanzas Escolares, perteneciente al Servicio de Centros.

Duodécimo:

La Comisión de conciertos educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su presidente, durante la primera quincena del mes de febrero de 2004, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero:

Durante la segunda quincena del mes de febrero del año 2004, el Presidente de la Comisión, a la vista de los acuerdos adoptados en la misma, elevará la propuesta de conciertos educativos, que deberá ser motivada, junto con las solicitudes y la documentación correspondiente, a la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Decimocuarto:

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, evaluará las solicitudes presentadas y, en su caso, procederá a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto:

Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Enseñanzas Escolares elaborará propuesta de Resolución sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos solicitados, que elevará al Consejero de Educación y Cultura.

Decimosexto:

El Consejero de Educación y Cultura, previa la fiscalización de la Intervención General de la Comunidad

Autónoma y la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno si procediere, resolverá sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos antes del 15 de abril de 2004.

Decimoséptimo:

La Resolución, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoctavo:

1. Los conciertos que se suscriban por primera vez, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, se formalizarán en la forma prevista por el artículo 35 del RNB, antes del 15 de mayo de 2004.

2. Las modificaciones y prórrogas de los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden, se formalizarán, antes del 15 de mayo de 2004, mediante addenda al concierto suscrito con la titularidad de cada centro.

Decimonoveno:

Para lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2001 por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2001/2002.

Vigésimo:

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Vigésimo primero:

Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 18 de diciembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO: EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
EDUCACIÓN INFANTIL	N.º uu.ee. concertadas curso 2003/2004	N.º uu.ee. solicitadas curso 2004/2005
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2004

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

2. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO		
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
ENSEÑANZAS	N.º uu. ee. concertadas curso 2003/2004	N.º uu. ee. solicitadas curso 2004/2005
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		
<input type="checkbox"/> Int. Al. con cualquier discapacidad		
<input type="checkbox"/> Int. de alum. con discapacidad motora		
<input type="checkbox"/> M. étnicas o comp. educativa		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2004

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

3. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

- () Suscripción concierto por primera vez.
- () Modificación concierto
- () Prórroga de concierto por 1 año

ENSEÑANZAS		N.º uu. ee. concertadas curso 2003/2004	N.º uu. ee. solicitadas curso 2004/2005
E.S.O.	() Primer Ciclo () Segundo Ciclo		
Ayos integración E.S.O.	De al. con cualquier discapacidad: De al. con disc. motora		
Minorías Étnicas o Compensación Educativa			

OBSERVACIONES:

..... a de de 2004

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

4. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular:D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
--	---

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	N.º uu. ee. concertadas curso 2003/2004	N.º uu. ee. solicitadas curso 2004/2005
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL E INICIACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

5. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	N.º uu. ee. concertadas curso 2003/2004	N.º uu. ee. solicitadas curso 2004/2005
------------	--	--

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

B) PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

Denominación:		
Denominación:		

C) INICIACIÓN PROFESIONAL

Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

6. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	N.º uu.ee. concertadas curso 2003/2004	N.º uu.ee. solicitadas curso 2004/2005

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: BACHILLERATO LOGSE

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005

7. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	N.º uu. ee. concertadas curso 2003/2004	N.º uu. ee. solicitadas curso 2004/2005
BACHILLERATO LOGSE:		
- Modalidad de Artes		
- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		
- Modalidad de Tecnología		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.: